# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### Nº 00068-2020-OAF/OSIPTEL

Lima, 30 de noviembre de 2020

ОВЈЕТО	NUEVA APROBACION DE EXPEDIENTE Y
	RATIFICACION DE COMITE DE SELECCION -
	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0013-
	2020/OSIPTEL - SEGUNDA CONVOCATORIA
	DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 002-
	2020/OSIPTEL

## VISTO:

- (i) El Informe Nº 00566-GAF/LOG/2020 de fecha 3 de setiembre de 2020, mediante el cual la Jefatura de Logística¹ (ahora Unidad de Abastecimiento) informa sobre la declaratoria de desierto del Concurso Público Nº 002-2020/OSIPTEL para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las sedes del OSIPTEL de Lima y Callao" a la Gerencia de Administracion y Finanzas (ahora Oficina de Administracion y Finanzas) y recomendó remitir el informe al Coordinador de Seguridad a fin que se remita los Términos de Referencia reformulados a efectos de actualizar el valor estimado del procedimiento y como consecuencia la nueva aprobación del expediente.
- (ii) El Memorando Nº 00002-CS/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, mediante el cual el Coordinador de Seguridad, remitió los Términos de Referencia reformulados para el periodo 2021 a 2023.
- (iii) El Informe Nº 00001-CS/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual el Coordinador de Seguridad sustento la modificación de los Términos de Referencia, debido a la inclusión de aspectos que no estaban relacionados con la declaratoria de desierto del Concurso Público Nº 002-2020/OSIPTEL.
- (iv) El Memorando nº 00008-CS/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, mediante el cual los Términos de Referencia fueron reformulados.
- (v) El Informe Nº 00178-OAF/UABT/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento estableció el nuevo valor estimado del procedimiento el mismo que asciende a S/ 3'641,358.41 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho y 41/100 soles), incluido impuesto.
- (vi) El Memorando Nº 00082-OAF/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante el cual la Oficina de Administracion y Finanzas solicito al Coordinador de







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante Resolución de Presidencia Nº 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo Nº 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020 y la Resolución de Presidencia Nº 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL



Seguridad la conformidad del nuevo valor estimado y el envío del presupuesto actualizado en función de la ejecución del servicio.

- (vii)El Memorando Nº 00011-CS/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, mediante el cual el Coordinador de Seguridad da conformidad al valor estimado establecido.
- (viii) El Memorando Nº 00173-OAF/UABT/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento remitió el Formato Nº 38-OPPM/2020, disponibilidad presupuestal para el periodo 2021 a 2023.
- (ix) El Informe N° 00224-OAF/UBAT/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la nueva aprobación del expediente de contratación correspondiente y la ratificación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 18º del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se establecieron los montos para la determinación de los procedimientos de selección para contrataciones de bienes y servicios:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante -el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo:

Que, el presente requerimiento para realizar la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las sedes del OSIPTEL de Lima y Callao", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el ID 6 como un procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones,

Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;







Que, la presente contratación cuenta con la Previsión Presupuestal N° 038-OPPM/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante la cual, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2021 y 2022;

Que, al haber sido un Concurso Público declarado desierto, corresponde realizar la siguiente convocatoria mediante una Adjudicación Simplificada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, al haberse modificado los Términos de Referencia luego de la declaratoria de desierto en función de la necesidad de la institución, corresponde realizar una nueva aprobación del expediente, de acuerdo a lo señalado en el artículo Nº 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos, y, la designación de los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como autorizar la modificación de su conformación;

# **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para realizar la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del OSIPTEL en Lima y Callao", el mismo que se llevará a cabo mediante la Adjudicación Simplificada Nº 0013-2020/OSIPTEL – segunda convocatoria del Concurso Público Nº 002-2020/OSIPTEL.

**Artículo Segundo.-** Ratificar a miembros del Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección designados mediante la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina de Administración y Finanzas) Nº 00046-2020-GAF/OSIPTEL.

Registrese y comuniquese,







ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS